



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0230 - 2020-MPS/A

Sechura, 11 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0142-2020-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y CESE DE TRABAJADOR;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento con registro N° 1146, de fecha 27 de enero del 2020, el Sr. Floro Chapilliquén Morales identificado con DNI N° 02739834, solicita el cumplimiento de sentencia con calidad de Cosa Juzgado, precisando que en defensa de sus derechos laborales interpuso demanda laboral signado en el Expediente N° 00025-2017-0-2008-JM-LA-01 ante el Juzgado Mixto de Sechura, sobre reconocimiento de vínculo laboral e inclusión a planillas y pago de beneficios sociales, habiéndose emitido la sentencia de vista contenida en la resolución número 13 de fecha 28 de agosto del 2019, que confirma la sentencia de primera instancia contenida en la resolución número 07 de fecha 23 de febrero del 2018, que declara fundada en parte su demanda y ordena se reconozca el vínculo laboral a plazo indeterminado desde el 01 de setiembre del 2008 a la actualidad se lo incluya a planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado y se le cancele la suma de S/.38,936.68 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 68/100 Soles), habiéndose requerido mediante resolución 14 de fecha 15 de enero del 2020, el cumplimiento de la misma, solicita su atención prioritaria del recurrente por su avanzada edad y cumpla con el pago de los beneficios sociales adeudados.

Que, mediante Informe N° 019-2020-MPS-GAyF/SGRH de fecha 04 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que de los documentos anexados al presente expediente administrativo se aprecia el Sr. Floro Chapilliquén Morales, solicita el cumplimiento de la sentencia de vista (resolución N° 13 de fecha 28 de agosto del 2019), emitida por la Sala Laboral Transitoria de la corte Superior de Justicia de Piura en la que ordena el incluir a planillas de trabajadores a plazo indeterminados desde el 01 de setiembre del 2008 y el pago de S/. 38,936.68 Soles, por lo que recomienda el cumplimiento en vías de regularización, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la resolución 13 (Sentencia).

Que, con proveido de fecha 05-02-2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente administrativo a Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que conforme se aprecia del expediente administrativo, se tiene que el Sr. Floro Chapilliquén Morales labora para la entidad en el cargo de obrero-vigilante en el botadero de productos hidrobiológicos carretera a la playa de Chulliyachi de la provincia de Sechura, desde el 01 de setiembre del 2008, asimismo se aprecia que el demandante es una persona mayor a 76 años, por tanto se le debe brindar atención prioritaria, en merito a la avanzada edad, conforme a la ley de criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales artículo 2° inciso 2.1, los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios: 1 materia laboral, y conforme a la ley N° 27972 en su artículo 37° régimen laboral, los funcionarios y empleados de las municipalidades, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley, los obreros que restan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherente a dicho régimen D.L- N° 728, por lo que recomienda se declare procedente lo solicitado por el Sr. Floro Chapilliquén Morales en mención a lo dispuesto por la sala transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura., mediante la sentencia de vista contenida en la resolución N° 13 de fecha 28 de agosto del 2019, se apruebe el reconocimiento del vínculo laboral entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Solicitante desde el 01 de setiembre del 2018, el pago de beneficios sociales por el monto de S/.38,936.68 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 68/100 Soles), asimismo precisa que a la fecha el demandante cuenta con 76 años de edad, habiendo superado el máximo de edad permitido para poder laboral para el estado peruano.

Que, mediante Informe N° 015-2020-MPS-PPM-JMZM, de fecha 26 de febrero del 2020, la Procuraduría Pública Municipal, informa que se cumpla con lo ejecutoriado por el superior jerárquico, en consecuencia se reconozca el vínculo laboral a plazo indeterminado desde el 01 de setiembre del 2008, asimismo se incluya a la planilla de trabajadores a plazo indeterminado, se cancele la suma de S/.38,936.68 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 68/100 Soles), se emita la certificación presupuestal para cumplir con pagar al Sr. Floro Chapilliquén Morales el monto por conceptos de beneficios sociales, asimismo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con realizar el Ceses, en el término de la distancia, y continúe el tramite respectivo.

Que, mediante Informe de visto, Gerencia de Administración y Finanzas, informa que conforme a lo solicitado por el Sr. Floro Chapilliquén Morales, sobre reconocimiento de vínculo laboral, inclusión a planillas de trabajadores a plazo indeterminado, pago de beneficios sociales y cese del trabajador por límite de edad, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente.





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 230-2020-MPS/A

Que, conforme al Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituyen principios de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificara sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.

Que, del mismo modo el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. NI MODIFICAR SU CONTENIDO. NI RETARDAR SU EJECUCION. NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de los documentales anexados al presente expediente administrativos, se aprecia que el Sr. Floro Chapilliquén Morales, interpuso su demanda de reconocimiento de vínculo laboral y el pago de beneficios laborales, la misma que la dirigió contra la Municipalidad Provincial de Sechura, pretensión que fue amparada por el Juzgado Mixto de Sechura, mediante Resolución N° 07 de Fecha 23 de febrero del 2018 (contiene la Sentencia), donde se Resuelve: "fundada la demanda incoada por el demandante Floro Chapilliquén Morales, ordenando cumpla la entidad demandada con reconocer el vínculo laboral de la accionante (...), incluir a la planilla de trabajadores a plazo indeterminado y cumpla con el pago de los beneficios sociales por el monto de S/.38,936.68 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 68/100 Soles), resolución que a la fecha se encuentra en Calidad de Cosa Juzgada, por lo que mediante Resolución N° 14 de fecha 15 de julio del 2019, el Juzgado Mixto de Sechura, requiere a la Municipalidad Provincial de Sechura, en etapa de ejecución, cumpla con reconocer el vínculo Laboral de la accionante desde el 01 de Setiembre del 2008 a la actualidad, incluir a la planilla de trabajadores a plazo indeterminado y cumpla con el pago de los beneficios sociales por el monto de S/.38,936.68 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 68/100 Soles), por lo que resulta factible y procedente cumplir con lo ordenando en la Sentencia antes señalada y mediante la presente resolución se le reconocerá el vínculo laboral del Sr. Floro Chapilliquén Morales, en vías de regularización.

Que, mediante el informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, informan que el trabajador FLORO CHAPILLIQUEN MORALES, se encontraría inmerso en lo establecido en el inciso f) y último párrafo del art. 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, en lo referente a lo establecido para la jubilación obligatoria y automática y, revisado su legajo personal y Documento Nacional de Identidad, se verifica que su fecha de nacimiento es el 24 de Diciembre de 1943, a la fecha ha superado el límite de edad (70 años de edad); siendo su régimen laboral el determinado en el Decreto Legislativo N° 728; Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una de las causas de extinción de la relación laboral; el artículo 21° dispone que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario, razón por la cual se debe declarar el CESE por límite de edad del Sr. FLORO CHAPILLIQUEN MORALES.

Que, así mismo el artículo IV del TUO de la ley 27444 Numeral 1.1, señala que por el principio de legalidad, **"las autoridades administrativas deben actuar con apego a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo las Municipalidades son instancias Descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LO DISPUESTO POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL MEDIANTE LA RESOLUCION 07 (SENTENCIA) DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, en consecuencia reconocer la existencia de una relación de naturaleza laboral entre el Sr. FLORO CHAPILLIQUEN MORALES y la Municipalidad Provincial de Sechura, desde el 01 DE SETIEMBRE DEL 2008 HASTA LA ACTUALIDAD, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A PLAZO INDETERMINADO.

ARTICULO 2°.- APROBAR EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES a favor del Sr. FLORO CHAPILLIQUEN MORALES, por el monto de S/.38,936.68 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 68/100 SOLES), EN CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante mandato judicial ordenado por el Juzgado Mixto de Sechura en el Expediente Judicial N° 0025-2017-0-2008-JM-LA-01, debiéndose programar el pago conforme al Presupuesto del Sector Público y la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 3°.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la Resolución Número Siete (Sentencia) del Expediente N°0025-2017-0-2008-JM-LA-01; ENCARGANDO a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, OFICIAR al Juzgado Mixto de Sechura, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 230-2020-MPS/A

ARTICULO 4°.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, a partir de la fecha del Trabajador **FLORO CHAPILLIQUEN MORALES**, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, COORDINAR Y EJECUTAR las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- DAR LAS GRACIAS al trabajador **FLORO CHAPILLIQUEN MORALES** por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 7°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 8°.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.



Municipalidad Provincial de Sechura
Justo Eche Morales
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

